



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Escudos Heráldicos.— Orden de 24 de junio de 1994, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Talaván .. 2555

Administración Local.— Orden de 4 de julio de 1994, por la que se da publicidad a la Resolución de 27 de junio de 1994, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre resolución del concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocado con fecha 26 de febrero de 1994 2556

Consejería de Industria y Turismo

Subvenciones.— Decreto 93/1994, de 28 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal 2560

Parada de autobuses.— Decreto 94/1994, de 28 de junio, por el que se regula la acción concertada con Municipios para la construcción de paradas de autobuses ... 2561

Turismo.— Decreto 95/1994, de 28 de junio, por el que se regula la acción concertada con Municipios y Mancomunidades de Municipios, para la mejora y potenciación de recursos turísticos 2564

Consejería de Educación y Juventud

Residencias.— Orden de 28 de junio de 1994, por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las Residencias Universitarias de Consejería de Educación y Juventud para el curso académico 1994-1995 2567

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Bienestar Social

Delegación de competencias.— Orden de 30 de junio de 1994, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos, en el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 2572

III. Otras Resoluciones

Consejería de Industria y Turismo

Balnearios.— Orden de 16 de junio de 1994, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para la mejora, modernización, adaptación y construcción de balnearios en Extremadura 2573

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 7 de junio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-013470 2574

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 10 de junio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-013465 2575

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 10 de junio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-013469 2576

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 21 de junio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-013519 2576

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 30 de junio de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudica definitivamente la redacción del Plan Director Territorial de Coordinación de área de influencia del embalse de Alange 2577

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 17 de mayo de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005660-000000 2577

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 23 de mayo de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005671-000000 2578

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Medio Ambiente.— Resolución de 22 de junio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de «Acondicionamiento de la carretera CC-800 de Trujillo a Montánchez. Tramo: Intersección con la C-520 (Torre de Santa María) - Intersección con la CC-801 (Montánchez)» 2579

Medio Ambiente.— Resolución de 22 de junio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de «Mejora, ensanche y refuerzo de la carretera BA-501. Tramo: C-530 a Villar del Rey» 2579

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.— Anuncio de 22 de junio de 1994, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación directa para la adquisición de un servidor de red 2579

Adjudicación.— Anuncio de 22 de junio de 1994, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación directa para la adquisición de 1.500 estuches para guías de inspección 2580

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 29 de junio de 1994, por el que se convoca concurso público para la adjudicación de suministro de un secuenciador automático de DNA/RNA por fluorescencia 2580

Excmo. Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Escudos Heráldicos.— Edicto de 14 de junio de 1994, sobre adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal 2580

Colegio Público «San Gregorio»

Extravío.— Anuncio de 24 de mayo de 1994, sobre extravío de título de Graduado Escolar de D. Juan Angel Alvarez Ortiz 2580

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DISPONGO

ORDEN de 24 de junio de 1994, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Talaván.

El Ayuntamiento de Talaván, ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 29 de octubre de 1992, 29 de abril, 16 de julio y 17 de noviembre de 1993, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente el informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 17 de mayo de 1994.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

ARTICULO 1.º

Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Talaván, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo de plata. Banda ondada de azur y plata, resaltada de una barca de oro fileteada de sable con un barquero. Acompañada en jefe de una cruz potenziada de gules y en punta de una cruz flordelisada de sinople. Al timbre Corona Real cerrada.»

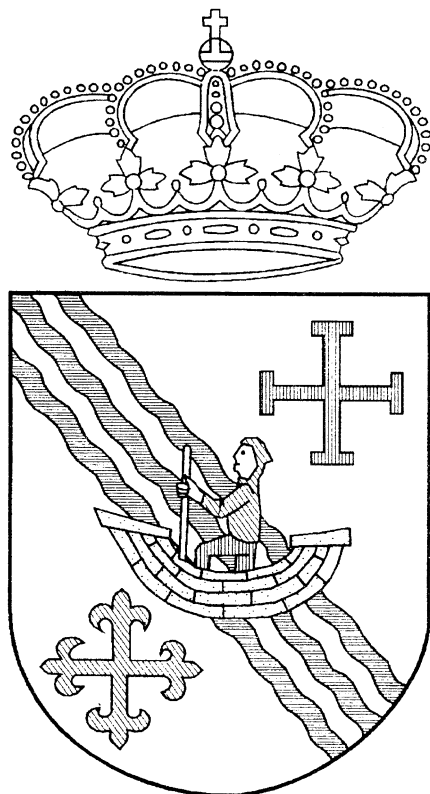
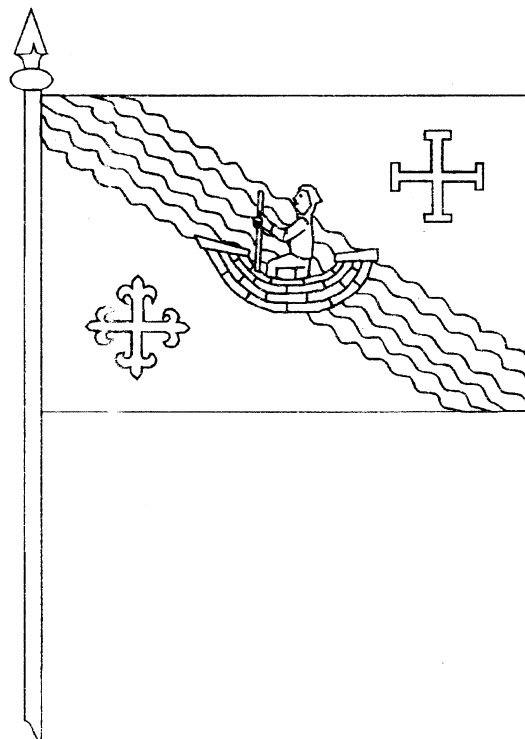
ARTICULO 2.º

Se aprueba la Bandera del Municipio de Talaván, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular de proporción 2/3. De color blanco, con una banda ondada, de color azul y blanco, del ángulo superior del asta al ángulo inferior del batiente, resaltada de una barca de color amarillo, con un barquero. Cruz potenziada de color rojo, en el cantón alto del batiente. Cruz flordelisada de color verde, en el cantón bajo del asta.»

Mérida, 24 de junio de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO IANEXO II

ORDEN de 4 de julio de 1994, por la que se da publicidad a la Resolución de 27 de junio de 1994, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre resolución del concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocado con fecha de 26 de febrero de 1994.

El Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional establece en su artículo 21.2 que la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo establecido en el artículo 21.1, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes de los concursos y formalizará, en el plazo de un mes, los nombramientos procedentes, que serán objeto de publicación en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas y en el Boletín Oficial del Estado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO

Dar publicidad a la Resolución de 27 de junio de 1994, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre resolución del concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocado con fecha 26 de febrero de 1994 y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 4 de julio de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

RESOLUCION DE 27 DE JUNIO DE 1994, DE LA DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA DEL MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LA RESOLUCION DEL CONCURSO ORDINARIO DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER

NACIONAL CONVOCADO CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 1994
(B.O.E. DE 8 DE MARZO)

Vistas las resoluciones de adjudicación remitidas a esta Dirección General correspondientes al concurso ordinario de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocado con fecha 26 de febrero de 1994.

Llevada a cabo por resolución de fecha 24 de junio de la coordinación, respecto de aquellos concursantes que han sido objeto de adjudicaciones múltiples, de acuerdo con el orden de prelación formulado por los interesados.

Hecha exclusión de los puestos respecto de los cuales, no obstante lo establecido en el artículo 21.1 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, este Centro directivo no ha recibido la resolución recaída.

Excluidos asimismo aquellos concursantes que se encuentran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 17.2 del Real Decreto 731/1993.

Teniendo en cuenta que la elevada proporción de puestos y concursantes afectados por el proceso de coordinación determina la necesidad de una actuación unitaria en el trámite previsto en la base decimosexta de la Orden de 7 de diciembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre) lo que se lleva a efecto con la presente resolución.

Esta Dirección General ha resuelto:

PRIMERO

Dar publicidad en Anexo I a:

— la adjudicación final de puestos tras el proceso de coordinación, con especificación de los que han quedado desiertos tras dicho proceso.

Contra la resolución de coordinación llevada a cabo por esta Dirección General, y por causas directamente relacionadas con la misma, Corporaciones Locales directamente interesadas, y concursantes afectados, podrán presentar por término de diez días, la reclamación prevista en la base decimosexta de la Orden de 26 de febrero de 1993.

SEGUNDO

Dar publicidad en el Anexo II a:

— las adjudicaciones de puestos no afectadas por el proceso de coordinación por haber recaído en funcionarios que no tienen adjudicaciones simultáneas de otros puestos.

— los puestos no resueltos o no remitidos al Ministerio para las Administraciones Públicas por las Corporaciones respectivas a la fecha de 23 de junio.

Los funcionarios nombrados en los puestos comprendidos en este Anexo cesarán en los que ocupan y tomarán posesión en los que hayan sido nombrados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo.

Las Corporaciones Locales deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, copia del acta de toma de posesión y cese, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

Los funcionarios nombrados deberán permanecer, como mínimo dos años en los puestos adjudicados, para poder participar en concurso de traslados.

Contra los actos de las Corporaciones Locales respecto de los puestos comprendidos en este Anexo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de junio de 1994. El Director General de la Función Pública. Leandro González Gallardo.

ANEXO I

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

I.— SECRETARIA CATEGORIA SUPERIOR

BADAJOS

0605501 AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO
Nieves Domínguez, Manuel. D.N.I. 7768707

0641003 AYUNTAMIENTO DE MERIDA (OFICIALIA MAYOR)
Santibañez Fernández, Antonio. D.N.I. 7843496

CACERES

1000101 AYUNTAMIENTO DE CACERES (OFICIALIA MAYOR)
García Sánchez, Ramón V. D.N.I. 7838807

2.— INTERVENCION-TESORERIA CATEGORIA SUPERIOR

BADAJOS

0641001 AYUNTAMIENTO DE MERIDA
Rodríguez Puebla, Beatriz. D.N.I. 50418841

3.— TESORERIA

BADAJOS

0605503 AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO
Desierto tras la fase de coordinación.

0641002 AYUNTAMIENTO DE MERIDA
Desierto tras la fase de coordinación.

4.— SECRETARIA CATEGORIA DE ENTRADA

BADAJOS

0626501 AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE
Ricca Ribelles, M.^a Rosa. D.N.I. 28591899

0634501 AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS
Menéndez Alonso, José María. D.N.I. 71621380

0645001 AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA
Cordero Ceballos, Augusto. D.N.I. 6975206

CACERES

1008401 AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ
Hidalgo Díaz, José Luis. D.N.I. 7666528

1040801 AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA
Viera Pérez, Julián. D.N.I. 7724315

5.— INTERVENCION-TESORERIA CATEGORIA DE ENTRADA

BADAJOS

0641004 AYUNTAMIENTO DE MERIDA (VICEINTERVENCION)
Desierto tras la fase de coordinación.

0645002 AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA
Desierto tras la fase de coordinación.

CACERES

1026401 AYUNTAMIENTO DE CORIA
Desierto tras la fase de coordinación.

1047601 AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS
López Sánchez, Andrés. D.N.I. 30460672

6.— SECRETARIA INTERVENCION

BADAJOS

0622501 AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO
Desierto tras la fase de coordinación.

0632001 AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA Y AGRUPADOS
Desierto tras la fase de coordinación.

0650501 AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER
Giraldo García, Francisco. D.N.I. 8808792

0662001 AYUNTAMIENTO DE SIRUELA
Broncano Galea, Pedro M. D.N.I. 27295476

0667001 AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS Y AGRUPADOS
Escribano Mediero, Rafael. D.N.I. 8799617

0672501 AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LA SERENA
Sánchez González, M.^a Belén. D.N.I. 9754964

CACERES

1005601 AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA
García Lacalle, M.^a Belén. D.N.I. 7447856

1007201 AYUNTAMIENTO DE ALISEDA
Olmo Martínez, Alfonso del. D.N.I. 8806709

1009201 AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ
Camisón Arias, M.^a Belén. D.N.I. 6996162

1024001 AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN
Merchan Martín, Catalina. D.N.I. 16275552

1026801 AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE
Ezquerria Revilla, Félix M.^a D.N.I. 5234701

1027201 AYUNTAMIENTO DE CUMBRE, LA
González Palacios, Juan Miguel. D.N.I. 6986792

1030801 AYUNTAMIENTO DE GARGANTA LA OLLA
Espinosa Garrido, Carlos José. D.N.I. 7228842

1043601 AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA
Castan Pérez-Gómez, Dolores. D.N.I. 7219898

1052001 AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE IBOR Y AGRUPADOS
Guzmán Guzmán, Isabel M.^a D.N.I. 25977136

1063201 AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO Y AGRUPADOS
Vaca Correa, Ventura. D.N.I. 8818368

1071601 AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIETAR
González Cordero, María Belén. D.N.I. 6996272

1074801 AYUNTAMIENTO DE TORREJON EL RUBIO
Arjona Solís, Luis. D.N.I. 6969023

1075601 AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA Y AGRUPADOS
Pérez Granada, Pedro. D.N.I. 11763377

ANEXO II

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

I.— INTERVENCION-TESORERIA CATEGORIA SUPERIOR

BADAJOZ

0605502 AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO
No resuelto por la Corporación.

2.— INTERVENCION-TESORERIA CATEGORIA ENTRADA

BADAJOZ

0626502 AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

No resuelto por la Corporación.

0634502 AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS
No resuelto por la Corporación.

0647001 AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA
No resuelto por la Corporación.

0659001 AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA
No resuelto por la Corporación.

3.— SECRETARIA-INTERVENCION

BADAJOZ

0601001 AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL
Bueno Parra, Teresa de J. D.N.I. 6992892

0609001 AYUNTAMIENTO DE BERLANGA
Prieto Benítez, Antonio D.N.I. 9178880

0612001 AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE
Mateos Mateos-Villegas, Jorge. D.N.I. 9156288

0613501 AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO
Rozano Alba, Francisco Jesús. D.N.I. 32849874

0626001 AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO
Hidalgo Manzano, Francisco. D.N.I. 8787939

0628501 AYUNTAMIENTO DE GARROVILLA, LA
Ballestero Pascual, M.^a Pilar. D.N.I. 6999365

0631001 AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
Martín Peyro, Roberto B. D.N.I. 7864343

0632501 AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS
Martínez Vibora, Miguel Francisco. D.N.I. 34035568

0639501 AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN
Zaldivar Cáceres, Carmen M.^a D.N.I. 6964137

0642501 AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN
Vera Carrasco, Francisco José. D.N.I. 25573204

0644501 AYUNTAMIENTO DE NAVA DE SANTIAGO, LA Y AGRUPADOS
Figueroa Pérez, Teresa J. D.N.I. 6991740

0651501 AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA Y AGRUPADOS
Cestero Baez, José. D.N.I. 8697297

0654001 AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA
Valle Santos, José Francisco. D.N.I. 8797522

0660001 AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA
Sánchez Díaz, Eloy. D.N.I. 8680889

CACERES

1019201 AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES
Tordable Gila, M.^a Lourdes. D.N.I. 12358637

1022401 AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE Y AGRUPADOS
Martín Martín, Carmen. D.N.I. 6985823

1041201 AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA
Moreno Rodríguez, Elidia. D.N.I. 7438568

1042001 AYUNTAMIENTO DE JERTE
Cabezas de Luque, Francisco José. D.N.I. 76235967

1055201 AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA Y AGRUPADOS
Alfonso Cobo, M.^a Pilar. D.N.I. 50669046

1056001 AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO
Olmedo Peñaranda, José Ramón. D.N.I. 7043673

1067201 AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL CAMPO Y AGRUPADOS
Blanco Méndez, Elvira. D.N.I. 11765320

1068001 AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ EL BAJO Y AGRUPADOS
Palencia Granado, Adolfo J. D.N.I. 6988098

1069201 AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA
Sánchez Sánchez, Milagros. D.N.I. 7453726

1076001 AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA Y AGRUPADOS
Gregorio Pérez, M.^a Adoración. D.N.I. 7453266

1081201 AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO
García Delgado, Pedro. D.N.I. 45701067

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO 93/1994, de 28 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal.

El establecimiento de ayudas para mejorar la infraestructura eléctrica de los municipios se ha venido encuadrando en los presupuestos de nuestra Comunidad Autónoma, dentro de un marco general de apoyo a los proyectos de electrificación rural.

La normativa que ha servido de base para el otorgamiento de estas medidas de apoyo viene constituida por el Decreto 42/1992, de 21 de abril, sobre concesión de subvenciones para electrificación rural, a las que podían acceder tanto los Ayuntamientos como las empresas distribuidoras de energía eléctrica, empresas en general y entidades de derechos público o privado.

La obligación de atender con carácter prioritario aquellas necesidades que en materia de electrificación beneficien a un mayor número de personas mejorando su calidad de vida, unido a la circunstancia de hacer más selectiva la aplicación de los actuales recursos económicos disponibles, hace preciso restringir el ámbito de aplicación del citado Decreto 42/1992, en cuanto se refiere a las personas y entidades beneficiarias de las ayudas, limitándolas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Extremeña con necesidades en infraestructura eléctrica.

La consecución de los objetivos antes apuntados dentro del marco de la actual normativa reguladora de las ayudas en electrificación rural, obligaría a la introducción de modificaciones sustanciales en la misma, estimándose por ello más conveniente la sustitución de aquella mediante la presente disposición.

Se pretende en definitiva, con el establecimiento de estas medidas de apoyo a la infraestructura eléctrica de los municipios, conseguir una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos agrupados en los citados núcleos de población.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de junio de 1994

DISPONGO

ARTICULO 1.º

La Junta de Extremadura podrá subvencionar las instalaciones

eléctricas que formen parte de la infraestructura de los municipios de esta Comunidad Autónoma, con exclusión de las correspondientes a alumbrado público así como de aquellas otras que se hayan iniciado o ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

Por Orden de la Consejería de Industria y Turismo se procederá a la convocatoria anual de las mismas estableciendo el procedimiento y los trámites para su otorgamiento.

ARTICULO 2.º

Las subvenciones previstas en el presente Decreto tendrán como finalidad la mejora y creación de la infraestructura eléctrica de los municipios con objeto de dotarlos de las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

ARTICULO 3.º

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos que precisen realizar instalaciones de las indicadas en el artículo primero.

ARTICULO 4.º

Las subvenciones a que se refiere la presente disposición podrán coordinarse con las ayudas que con el mismo fin se establezcan por las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en sus programas de inversiones, mediante los Convenios de Cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/90, de 30 de noviembre.

ARTICULO 5.º

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder será hasta el 40 por ciento de la inversión total a efectuar, valorándose la misma de acuerdo con los precios de las distintas unidades de obra aprobados por la Consejería de Industria y Turismo.

ARTICULO 6.º

Las subvenciones serán concedidas por la Consejería de Industria y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, teniendo en cuenta los siguientes criterios: el interés social de la obra, la finalidad, y las características técnicas de las instalaciones.

ARTICULO 7.º

El incumplimiento de las condiciones que figuren en la Resolución de concesión de la subvención, podrá ser motivo para la revocación de la misma.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 42/1992, de 21 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones para electrificación rural.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta a la Consejería de Industria y Turismo para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Turismo
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 94/1994, de 28 de junio, por el que se regula la acción concertada con Municipios para la construcción de paradas de autobuses.

La necesidad de mejorar la infraestructura básica del transporte por carretera, aconseja acometer acciones complementarias a las generales del mismo que permitan mejorar sus condiciones de prestación y uso, entre ellas la dotación a todos los núcleos poblacionales de instalaciones para resguardo de los viajeros de las inclemencias climatológicas durante los tiempos de espera.

A través de la Consejería de Industria y Turismo se han venido realizando en años anteriores acciones en este sentido, que han dado como resultado la construcción de un buen número de paradas, mediante convenios con los municipios interesados en cada caso.

Se considera necesario continuar las acciones emprendidas instrumentándolas, no obstante, por Decreto, como procedimiento que permita un sistema reglado previo a la formalización de los convenios y contribuya a una mayor difusión y conocimiento por parte de los Ayuntamientos que pudieran necesitar este tipo de instalaciones.

Por ello, a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de junio de 1994,

DISPONGO

ARTICULO 1.º

Por el presente Decreto se regulan para el año 1994 las acciones concertadas de la Junta de Extremadura con los Municipios para la construcción de paradas de autobuses.

ARTICULO 2.º

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Industria y Turismo, destina la cantidad de 80.000.000 de pesetas del programa de «Ordenación e Inspección del transporte», aplicación presupuestaria 15.03.513A.601, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1994, aprobados por Ley 3/1993, de 21 de diciembre, para «parada de autobuses».

ARTICULO 3.º

Para la concertación de estas acciones, se autoriza a la Consejería de Industria y Turismo, a establecer convenios con aquellos municipios en los que se necesite construir paradas de autobuses.

ARTICULO 4.º

El objeto de estos convenios vendrá constituido por la construcción de paradas de autobuses, con las siguientes unidades de obra:

1.º— Construcción de una marquesina, cuyo importe asciende a 637.565 pesetas, conforme al proyecto tipo redactado por la Consejería de Industria y Turismo.

2.º— Acondicionamiento, en su caso, del entorno de la parada.

ARTICULO 5.º

Los convenios a suscribir para el logro de estas finalidades contemplarán, como obligaciones de los Ayuntamientos, la aportación de los terrenos con plena disponibilidad para estos fines, correspondiéndoles asimismo la contratación de las obras por cualquiera de los procedimientos establecidos en la legislación de Régimen Local.

Igualmente constituirá obligación de los citados Ayuntamientos la conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones realizadas, así como la aportación económica que fuere precisa por la diferencia que pudiere haber entre la cantidad que aporte la Junta de Extremadura y el importe total de la inversión.

ARTICULO 6.º

El plazo para la presentación de las solicitudes ante la Consejería de Industria y Turismo por los Ayuntamientos interesados en concertar estos convenios será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente día al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

A la solicitud deberá acompañarse memoria valorada de las obras del entorno o manifestar en la solicitud, en otro caso, que no se precisa su acondicionamiento.

En la solicitud se identificará la ubicación de la Parada, cuyo emplazamiento se procurará en el trazado usual del servicio interurbano de transporte regular de viajeros por carretera en su paso por el núcleo de población.

ARTICULO 7.º

La aportación de la Junta de Extremadura será, como máximo, de 1.200.000 pesetas por cada parada, y tendrá como límite el montante máximo de la inversión.

Esta aportación deberá destinarse, en primer término, a la construcción de la marquesina y el exceso, si lo hubiere, al acondicionamiento del entorno.

ARTICULO 8.º

El pago de la aportación de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% se abonará en el momento que se presente certificado de inicio de las obras.
- b) El 50% restante, una vez finalizadas las mismas, reservándose la Consejería de Industria y Turismo la facultad de inspeccionarlas previamente al abono.

A tal efecto, el inicio y la finalización de las obras se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento.

ARTICULO 9.º

El modelo de convenio que regirá estas acciones concertadas, será el establecido en el Anexo de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 28 de junio de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Turismo
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE, PARA LA CONSTRUCCION EN DICHO MUNICIPIO DE PARADAS DE AUTOBUSES.

En la ciudad de Mérida, a de de 199

REUNIDOS:

De una parte D. ,

Consejero de Industria y Turismo, facultado para concluir este acto en virtud del Decreto / de de de 1994, por el que se regula la acción concertada con municipios para la construcción de paradas de autobuses.

Y de otra parte D. ,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ,
facultado asimismo para concluir este acto.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y al efecto, previamente,

MANIFIESTAN :

PRIMERO

Que la legalidad vigente (artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Decreto 1/94 de 25 de enero de Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura), permite la articulación de Convenios de Cooperación entre la Administración Autonómica y Local para realizar acciones que representen un interés público común.

SEGUNDO

Que a tal efecto, teniendo en cuenta la normativa citada y el Decreto de la Junta de Extremadura por el que se regulan estas acciones concertadas, la Consejería de Industria y Turismo y el Municipio de convergen en la necesidad de la realización de una Parada de Autobuses en el referido municipio, como actuación adecuada para mejorar la seguridad vial en el itinerario del transporte público y servir de resguardo y refugio del viajero.

Por lo cual, ambas partes,

ACUERDAN :

PRIMERO

El objeto del presente convenio es la realización de las obras de Parada de Autobuses en el Municipio de ,

cuya cuantía total presupuestada asciende a pts.,
correspondiendo a:

Construcción de la Marquesina pts.

Acondicionamiento del entorno pts.

SEGUNDO

El Ayuntamiento de ,
se compromete a aportar los terrenos con plena disponibilidad
para estos fines, correspondiéndole igualmente contratar la
realización de las obras por cualquiera de los procedimientos
establecidos en la normativa de contratación aplicable a las
Entidades Locales y la ejecución de las mismas antes del 30 de
diciembre de 1994.

El plazo de ejecución de las obras podrá ser ampliado siempre y
cuando, por causas debidamente justificadas, así sea solicitado con
quince días de antelación al vencimiento del plazo por el
Ayuntamiento respectivo y acordado en este sentido por la
Consejería de Industria y Turismo.

TERCERO

Corresponderá al Municipio aquí representado, la conservación,
mantenimiento y custodia de la Parada de Autobuses realizada en
base al presente convenio.

CUARTO

La Consejería de Industria y Turismo se compromete a aportar,
como máximo, hasta la cantidad de pts.,
para la realización de las obras, y dicho pago se imputará a la
aplicación presupuestaria 15.03.513A.601, y tendrá como límite el
montante máximo de la inversión. Deberá destinarse, en primer
término, a la construcción de la marquesina y el exceso, si lo
hubiere, al acondicionamiento del entorno.

En el caso de que el importe real de la inversión supere al
señalado como aportación máxima de la Junta de Extremadura, la
diferencia será por cuenta y cargo del Ayuntamiento interesado.

QUINTO

La construcción se llevará a cabo conforme al Proyecto Tipo

redactado por la Consejería de Industria y Turismo, la cual podrá
dar instrucciones sobre todo lo concerniente a la ejecución técnica
de la misma, todo lo cual será de obligado cumplimiento por el
Ayuntamiento; también podrá ejercer la oportuna inspección
periódica de las obras.

SEXTO

La financiación se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% de la cantidad del coste total de la obra, se abonará
en el momento que se certifique por el Secretario del
Ayuntamiento el inicio de la misma.
- b) El 50% restante, una vez se reciba en la Consejería de Industria
y Turismo certificación del Secretario del Ayuntamiento, de haber
realizado las obras, reservándose la Consejería de Industria y
Turismo, la facultad de inspeccionarlas previamente al abono.

SEPTIMO

El presente Convenio tiene carácter administrativo y podrá ser
resuelto como consecuencia de incumplimiento de lo acordado en
el mismo.

En prueba de conformidad se suscribe, por duplicado ejemplar y
a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando
un ejemplar en poder del Ayuntamiento de ,
y otro en poder de la Consejería de Industria y Turismo.

El Alcalde Presidente, El Consejero de Industria y Turismo,

Fdo.: Fdo.:

**DECRETO 95/1994, de 28 de junio, por el
que se regula la acción concertada con
Municipios y Mancomunidades de
Municipios, para la mejora y potenciación de
recursos turísticos.**

Disponiendo Extremadura de zonas paisajísticas de gran atractivo,
es voluntad de este Organismo de Gobierno que se lleven a cabo
actuaciones de mejora integral sobre enclaves de utilización común,

en las que puedan intervenir varias instituciones, con especial atención a las actuaciones que se llevan a cabo en gargantas, riberas, embalses, etc., cuya adecuación propicie un importante atractivo turístico que permita el disfrute permanente del mismo.

La naturaleza de tales actuaciones aconseja canalizarlas mediante acciones concertadas con los municipios de la Comunidad Autónoma, que presenten con ella un interés concurrente y cuenten con recursos naturales susceptibles de promoción y, al propio tiempo, instrumentarlas mediante convenios con los respectivos Ayuntamientos y Mancomunidades interesadas.

La financiación de los compromisos que deriven de los eventuales convenios tiene acogida dentro de los créditos que a tal efecto se recogen en la Ley 3/1993, de 11 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994.

Por ello, a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión del día 28 de junio de 1994,

DISPONGO

ARTICULO 1.º

Por el presente Decreto se regulan para el año 1994, las acciones concertadas entre la Junta de Extremadura con los Municipios o Mancomunidades de Municipios para la mejora y potenciación de recursos turísticos.

ARTICULO 2.º

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Industria y Turismo, destina la cantidad de 150.000.000 de pts. del programa Coordinación y Promoción del Turismo, aplicación presupuestaria 15.02.751B.601, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1994, aprobados por Ley 3/1993, de 21 de diciembre, para acciones concertadas con Municipios o Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma, tendentes a la mejora y embellecimiento de sus entornos.

ARTICULO 3.º

Para la concertación de estas acciones, se autoriza a la Consejería de Industria y Turismo a establecer convenios, con aquellos Municipios o Mancomunidades de Municipios que cuenten con recursos de esta

índole, y estén interesados en su mejora y potenciación.

ARTICULO 4.º

El objeto de estos convenios a suscribir, vendrá constituido por la realización de inversiones referidas a:

- 1.º— Acondicionamiento de márgenes y riberas de ríos.
- 2.º— Construcción y embellecimiento de pequeños merenderos y construcción de zonas de ocio y esparcimiento, fundamentalmente en las cercanías a las riberas.
- 3.º— Construcción y acondicionamiento de piscinas naturales.
- 4.º— Cualesquiera otras actuaciones de análoga naturaleza que realcen y potencien los recursos turísticos.

ARTICULO 5.º

Los convenios a suscribir para el logro de estas finalidades contemplarán como obligaciones de los Municipios o Mancomunidades de Municipios, la aportación de los terrenos con plena disponibilidad para estos fines, correspondiéndoles asimismo la contratación de las obras por cualquiera de los procedimientos establecidos en la legislación de Régimen Local.

Igualmente, constituirá obligación de los mismos la conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones realizadas, así como la aportación económica que según los casos les corresponda.

ARTICULO 6.º

El plazo para la presentación de las solicitudes ante la Consejería de Industria y Turismo por parte de los Municipios o Mancomunidades de Municipios interesadas en concertar estos convenios, a las cuales habrá de acompañarse Memoria valorada de las inversiones estimadas, será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 7.º

Las cantidades que correspondan aportar a cada una de las partes firmantes del Convenio se determinarán según la inversión a llevar a cabo y las características de los Municipios o Mancomunidades de Municipios.

ARTICULO 8.º

El pago de la aportación de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% se abonará en el momento que se presente certificado de inicio de las obras.
- b) El 50% restante, una vez finalizadas las mismas, reservándose la Consejería de Industria y Turismo la facultad de inspeccionarlas previamente al abono.

A tal efecto, el inicio y la finalización de las obras se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios.

ARTICULO 9.º

El modelo de convenio que regirá estas acciones concertadas, será el establecido en el Anexo de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 28 de junio de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Turismo
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO

En la ciudad de Mérida, a de de 1994

REUNIDOS:

De una parte D. ,
Consejero de Industria y Turismo, facultado para concluir este acto en virtud del Decreto de de 1994, por el que se regula la acción concertada con Municipios y

Mancomunidades de Municipios, para la mejora y potenciación de recursos turísticos.

Y de otra parte D. ,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de (Presidente de la Mancomunidad de Municipios de),
facultado asimismo para concluir este acto.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y al efecto, previamente,

MANIFIESTAN:**PRIMERO**

Que la legalidad vigente, artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Decreto 1/94, de 25 de enero, de Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permiten la articulación de Convenios de Cooperación entre la Administración Autonómica y Local para realizar acciones que representen un interés público común.

SEGUNDO

Que a tal efecto, teniendo en cuenta la normativa citada, y el Decreto de la Junta de Extremadura por el que se regulan estas acciones concertadas, el Ayuntamiento o Mancomunidad aquí representado y la Consejería de Industria y Turismo, convergen en el objeto de este convenio, que es realizar obras o inversiones de mejora y potenciación de los recursos turísticos referida a alguna de los siguientes fines:

- 1.º— Acondicionamiento de márgenes y riberas de ríos.
- 2.º— Construcción y embellecimiento de pequeños merenderos y construcción de zonas de ocio y esparcimiento, fundamentalmente en las cercanías a las riberas.
- 3.º— Construcción y acondicionamiento de piscinas naturales.
- 4.º— Cualesquiera otras actuaciones de análoga naturaleza que realcen y potencien los recursos turísticos.

Por lo cual, ambas partes,

ACUERDAN:

PRIMERO

Que el Municipio, o Mancomunidad de Municipios de , se compromete a realizar las obras de « », según proyecto o memoria valorada, por un total de pts., en un plazo de ejecución que finalizará el 30 de diciembre de 1994.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando existan causas debidamente justificadas podrá ampliarse el plazo de ejecución previa petición justificada del respectivo Ayuntamiento o Mancomunidad, realizada al menos con quince días de antelación a la finalización del plazo, y acuerdo expreso en dicho sentido de la Consejería de Industria y Turismo.

SEGUNDO

Son obligaciones del Municipio o Mancomunidad aportar los correspondientes terrenos con plena disponibilidad para estos fines, y así como el proyecto técnico si fuese necesario, correspondiéndole igualmente contratar la realización de las obras por los procedimientos establecidos en la normativa de contratación aplicable a las Entidades Locales.

TERCERO

La Consejería de Industria y Turismo aportará para la realización de esta acción hasta un importe máximo de pts. Tal aportación se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% se abonará en el momento que se presente certificado de inicio de las obras.
- b) El 50% restante, una vez finalizadas las mismas, reservándose la Consejería de Industria y Turismo la facultad de inspeccionarlas previamente el abono.

A tal efecto, el inicio y la finalización de las obras se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios.

En caso de que el importe de la inversión supere el señalado anteriormente, será por cuenta y cargo del Ayuntamiento o Mancomunidad interesado.

CUARTO

Corresponderá al Municipio o Mancomunidad aquí representado, la conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones realizadas en base al presente Convenio.

QUINTO

El Ayuntamiento o Mancomunidad facilitará cuanta información, documentos y datos fueren requeridos por los Servicios competentes de la Junta de Extremadura y en el supuesto de que no fuere atendido el requerimiento al efecto, ésta podrá suspender el pago de las obras de que traen causa.

SEXTO

El presente Convenio, tiene carácter administrativo y podrá ser resuelto como consecuencia de incumplimiento de lo acordado en el mismo.

Y para que así conste, ambas partes lo suscriben por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de , y otro en poder de la Consejería de Industria y Turismo.

El Alcalde Presidente, El Consejero de Industria y Turismo,

Fdo.:

Fdo.:

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 28 de junio de 1994, por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las Residencias Universitarias de Consejería de Educación y Juventud para el curso académico 1994-1995.

En el ejercicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Título I, artículo séptimo, apartado primero, base diecinueve, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación y Juventud viene

poniendo a disposición de los jóvenes estudiantes universitarios, que por razones de estudio deben desplazarse de su domicilio familiar, las Residencias Universitarias, con la finalidad de facilitarles los medios necesarios para una adecuada formación y una serie de actividades recreativas, formativas y culturales.

Dichas Residencias contribuyen de hecho a facilitar el acceso de todos a la educación universitaria. Supone, por ello, un indudable esfuerzo para la consecución de los objetivos que le son propios como administración pública.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación y Juventud,

DISPONGO

ARTICULO 1.º

Por la presente Orden se convocan plazas para estudiantes universitarios en régimen de residentes internos durante el Curso 1994-95 en las siguientes Residencias Universitarias cuya titularidad corresponde a la Consejería de Educación y Juventud.

— Residencia Universitaria «Juan XXIII». Ronda del Pilar, 18. 06002 BADAJOZ. Teléfonos: 924/ 23 54 00 - 23 53 07.

— Residencia Universitaria «Hernán Cortés». Avda. Antonio Masa Campos, 26. 06011 BADAJOZ. Teléfonos: 924/ 25 51 11 - 25 52 01.

— Residencia Universitaria «Diego Muñoz Torrero» (antes denominada «Donoso Cortés»). Ronda de San Francisco, 2. 10005 CACERES. Teléfonos: 927/ 22 89 01 - 24 90 83.

ARTICULO 2.º

Para el curso 1994/95 se convocan un total de 500 plazas, según el siguiente desglose:

a) Residencia Universitaria «Juan XXIII» de Badajoz, 140 plazas en régimen de residentes internos, para estudiantes universitarios de ambos sexos.

b) Residencia Universitaria «Hernán Cortés» de Badajoz, 90 plazas en régimen de residentes internos, para estudiantes universitarios de ambos sexos.

c) Residencia Universitaria «Diego Muñoz Torrero», 270 plazas en régimen de residentes internos, para estudiantes universitarios de ambos sexos.

ARTICULO 3.º

El período de estancia en las Residencias relacionadas será desde el día del mes de octubre de 1994 que comience oficialmente el Curso Académico, según el Calendario aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, hasta el 30 de junio de 1995, exceptuándose los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa. Durante el mes de junio, estos Centros prestarán sus servicios y los residentes podrán utilizarlos voluntariamente abonando la mitad de la cuota mensual, si el período de estancia es igual o inferior a 15 días; si es igual o superior a 16 días, se abonará la cuota completa.

ARTICULO 4.º

a) Las cuotas mensuales son las establecidas por Orden de 17 de marzo de 1994 (DOE de 19.04.94, ANEXO 1.1., 1.2. y 1.3.), por la que se fija la cuantía de los precios públicos de la Consejería de Educación y Juventud.

b) De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 66/1994, de 17 de mayo, se concederán hasta 25 plazas bonificadas en un 50% de su coste, en función de la renta familiar de los solicitantes, que nunca podrán superar 300.000 ptas. por miembro de la unidad familiar, y siendo requisito imprescindible no recibir becas o ayudas de ningún otro organismo o institución.

c) El abono de la primera cuota mensual se hará antes del día 20 de septiembre de 1994 en concepto de reserva. Si pasado este plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva, el interesado renunciara por escrito a la plaza antes del día 25 de septiembre de 1994, se le reintegrará solamente el 50% del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia se haga con posterioridad a dicha fecha, salvo que esté motivada por no tener plaza en la Facultad o Escuela Universitaria donde pretendía matricularse y se viera obligado a seguir estudios en Centros de localidad distinta a la ubicación de la Residencia donde reservó la plaza.

d) La cuota mensual se abonará completa, sin implicar descuento por ausencia de las Residencias los fines de semana, vacaciones, enfermedad, paro académico o laboral, retrasos en el Curso Escolar, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes en este supuesto, así como en los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, excepto lo contemplado en el artículo 3.º para el mes de junio.

Con carácter excepcional, los residentes alumnos en prácticas, si así lo estableciera el plan de estudios de la carrera cursada, si se ausentaran durante un mes, podrán mantener su derecho a la plaza abonando la mitad de la mensualidad.

ARTICULO 5.º

Las peticiones de plaza serán cumplimentadas en el modelo oficial, según ANEXO I, por el interesado o, en su caso, por los padres, tutores o representantes legales de los menores de edad. Dichas solicitudes se remitirán o presentarán en las propias Residencias antes del día 30 de julio de 1994, o en la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800 MERIDA), en sus Servicios Territoriales (BADAJOZ: C/ Huelva, 2. CACERES: Palacio de Godoy), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4. de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas. Se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la Declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1993.

Se entenderá por Unidad Familiar a la compuesta por todos los miembros con derecho a deducción en el Impuesto sobre la Renta.

Cuando se realice declaración separada entre ambos cónyuges se presentarán fotocopia compulsada de cada una de ellas.

En caso de estar exento de presentar declaración de la Renta, el solicitante deberá aportar certificado de la Agencia Tributaria de tal extremo y, además, declarar las retribuciones percibidas por todos los componentes de la Unidad Familiar, entendida ésta según lo previsto en el párrafo anterior, procedentes del trabajo personal, rentas de capital, mobiliario e inmobiliario, pensiones,

prestaciones por desempleo, rendimiento de explotaciones agrícolas y ganaderas, bienes semovientes, becas, ayudas, subvenciones y cualquier otro ingreso procedente de Entidades Públicas o Privadas. Se incluirá, asimismo, declaración nominativa de todos los componentes de la Unidad Familiar.

b) Extracto del expediente académico personal, expedido por la autoridad académica correspondiente.

c) Cuatro fotografías tamaño carné (dos fotografías en el caso de antiguos residentes).

ARTICULO 6.º

Se establecen las siguientes condiciones de admisión:

a) Los solicitantes deberán estar matriculados como alumnos oficiales en los Centros Universitarios de la localidad.

b) La selección de todos los residentes se hará de acuerdo con el baremo del ANEXO II que contemplará necesariamente los siguientes aspectos:

b.1. Menor nivel de renta familiar.

b.2. Mejor rendimiento académico.

b.3. Condición de antiguo residente en la Residencia solicitada, que estará acreditada con certificación favorable del Director de la Residencia en cuanto a la integración y participación en la vida residencial.

b.4. Condición de que el solicitante sea hermano de antiguos residentes admitidos en la Residencia para el curso 1994-95.

A efectos de lo expuesto en el subapartado b.4., se considera antiguo residente admitido al alumno que residió en la Residencia durante el curso 1993-94 y que, a tenor de lo establecido en esta convocatoria, solicita plaza y le es notificada la concesión de la misma.

ARTICULO 7.º

La adjudicación de plaza de residente será revocada, en caso de constatarse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos.

En ningún caso existirá discriminación en la adjudicación de plazas por razones de sexo, lengua, raza, religión o ideología política.

ARTICULO 8.º

Para la selección de los residentes y la correspondiente adjudicación de las plazas, se constituirá una Comisión de Selección compuesta por:

— El Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, que actuará como Presidente.

— Los Directores de las Residencias.

— Un Secretario nombrado por el Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

ARTICULO 9.º

La Comisión de Selección resolverá sobre las peticiones presentadas y comunicará en cada caso el acuerdo adoptado.

La Dirección de cada Residencia podrá llamar a los solicitantes de nuevo ingreso para mantener una entrevista personal, si se considera de interés, antes de la adjudicación de las plazas.

Contra el acuerdo adoptado cabrá recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo.

ARTICULO 10.º

Una vez adjudicada la plaza y en las fechas que indique cada Residencia, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:

a) Presentarán en la Administración de la Residencia el resguardo del ingreso (modelo 50) correspondiente a la primera mensualidad (mes de octubre) con la fecha de ingreso anterior al 20 de septiembre de 1994. La falta de este requisito en los términos indicados, supondrá la adjudicación de esta plaza a otro solicitante, según el orden de la lista de espera confeccionada, según el baremo establecido en el Anexo II.

b) Firmará un documento con el compromiso expreso de que acepta el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura así como las Normas de Régimen Interno de la Residencia a la que quede adscrito.

ARTICULO 11.º

Los residentes disfrutarán de los derechos y estarán obligados a cumplir con los deberes establecidos en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 12.º

Los interesados podrán solicitar información adicional en las propias Residencias cuyas direcciones y teléfonos se especifican en el artículo primero.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Se faculta al Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

D.N.I. Núm.

ESTUDIOS A REALIZAR DURANTE EL CURSO 94-95

ESTUDIOS REALIZADOS DURANTE EL CURSO 93-94

CURSO CENTRO LOCALIDAD

ORDEN DE PREFERENCIA DE LA RESIDENCIA SOLICITADA (en caso de más de una solicitud):

1.º 2.º 3.º

SOLO si es antiguo residente:

— Número de cursos académicos de antigüedad en la Residencia

SOLO para solicitantes que sean hermanos de antiguos residentes:

— Número de hermanos con la condición de antiguos residentes en la misma Residencia solicitada

¿SOLICITA BONIFICACION DEL 50% DEL COSTE?

B) DATOS FAMILIARES.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE

PROFESION D.N.I.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE

PROFESION D.N.I.

Domicilio familiar: C/ o Plaza

Código postal Localidad Teléfono

Solicito plaza en la Residencia

para el Curso 1994-95, aceptando todas las condiciones incluidas en la Convocatoria.

En, a de de 1994

(Firma del/de la solicitante)

(NOTA. Esta solicitud se remitirá acompañada de la documentación que se especifica en la Resolución adjunta).

(A cumplimentar por la Admón.)

Renta media per cápita

Puntuación correspondiente a la baremación económica

Baremación académica

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACION.
CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD. MERIDA.

ANEXO I I

BAREMOS PARA LA SELECCION DE ALUMNOS EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

A) BAREMO ECONOMICO:

RENTA PER CAPITA MEDIA DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS: EJERCICIO 1993.

INTERVALOS DE RENTA PER CAPITA MEDIA	INTERVALOS DE PUNTUACION
Hasta 200.000 Ptas.	10 - 9 Puntos
200.000 “ - 400.000 “	9 - 8 “
400.000 “ - 600.000 “	8 - 7 “
600.000 “ - 800.000 “	7 - 6 “
800.000 “ - 1.000.000 “	6 - 5 “
1.000.000 “ - 1.200.000 “	5 - 4 “
1.200.000 “ - 1.400.000 “	4 - 3 “
1.400.000 “ - 1.600.000 “	3 - 2 “
1.600.000 “ - 1.800.000 “	2 - 1 “
1.800.000 “ - 2.000.000 “	1 - 0 “
2.000.000 “ En adelante “	0 “

Criterios para el cálculo de la puntuación:

1.º Suma total de las bases imponibles de todos los miembros de la Unidad Familiar con derecho a deducción en el Impuesto sobre la Renta.

$$2.º \text{ Renta per cápita media} = \frac{\text{Suma total anterior}}{\text{N.º Miembros de la unidad familiar}}$$

3.º Puntuación =

$$\frac{\text{Límite Superior del Intervalo de Renta per cápita media-Renta per cápita media}}{200.000} +$$

+ Límite superior intervalo puntuación.

(Se entiende por límite superior la cantidad que aparece en el segundo lugar del intervalo correspondiente).

B) BAREMOS ACADEMICOS

a) Nota media en F.P. o C.O.U. (según proceda).

b) Nota media de las asignaturas matriculadas en el último curso académico universitario. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, en base a las carreras que se citan:

— 1,5 puntos (Matemáticas, Físicas, Medicina, Derecho, I.T.I., Obras Públicas, Arquitectura, Informática, Ingeniería Superior).

— 1 punto (Químicas, Biológicas, Filología, Empresariales, I.T.A., Veterinaria, Económicas).

— 0,5 punto (Geografía, Profesor E.G.B., Enfermería).

C) ANTIGUOS RESIDENTES.

— Hasta 6 puntos. Para tener acceso al máximo de puntuación se requerirá, además de lo establecido en el artº 6.b.3. de esta convocatoria, el haber superado el 50%, al menos, de las asignaturas en la convocatoria de junio.

D) HERMANOS DE ANTIGUOS RESIDENTES ADMITIDOS.

— Hasta 3 puntos (ver artº 6.b.4. de esta convocatoria).

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 30 de junio de 1994, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos, en el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

Al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Delegar en el Jefe de Servicio de Gestión Económica y

Presupuestaria las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 1994.

La Consejera de Bienestar Social
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 16 de junio de 1994, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para la mejora, modernización, adaptación y construcción de balnearios en Extremadura.

Mediante Decreto de la Junta de Extremadura 9/1991, de 22 de enero, se establece con carácter general el régimen de las subvenciones a conceder para distintas finalidades a balnearios en Extremadura.

En este sentido la Consejería de Industria y Turismo tiene consignados en sus presupuestos de 1994 los créditos correspondientes para financiar estas subvenciones.

Por todo ello y conforme faculta la disposición final primera del mencionado Decreto, esta Consejería de Industria y Turismo

DISPONE

ARTICULO 1.º

De conformidad con el Decreto 9/1991, de 22 de enero, de la Junta de Extremadura y en base a la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Industria y Turismo para 1994, se destina la cantidad de 73.000.000 de pesetas, para otorgar subvenciones que permitan la construcción, mejora, ampliación y adaptación de balnearios en Extremadura.

ARTICULO 2.º

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares o promotores de establecimientos de baños termales, sean o no explotadores directos del establecimiento.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, también podrán solicitar subvenciones los arrendatarios, concesionarios y usufructuarios del establecimiento con el consentimiento de la propiedad y el compromiso de mantener el destino de aquel una vez concluida la relación arrendataria, o finalizada la concesión o el usufructo.

ARTICULO 3.º

La cuantía de la subvención podrá ser de hasta un 50% del presupuesto para las obras y/o instalaciones, excluido el IVA, sin que pueda ser superior a 50.000.000 de pesetas por balneario.

ARTICULO 4.º

Las actuaciones que conforme el artículo 1 de la presente Orden pueden ser objeto de subvención, serán las siguientes:

1. Construcción de nuevo balneario.
2. Obras para la ampliación, adaptación o dotación de nuevos servicios de balnearios existentes.
3. Nuevas instalaciones tendentes a la modernización de los balnearios existentes.
4. Adquisición de aparatos y material sanitarios para optimizar la terapia termal.

ARTICULO 5.º

Las solicitudes de subvención podrán presentarse y serán dirigidas al titular de la Consejería de Industria y Turismo, durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el D.O.E., a través de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o en las Secciones Provinciales de la Dirección General de Turismo de Cáceres y Badajoz, Servicios Centrales de Mérida o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: fotocopia compulsada del D.N.I.
- Título o poder a favor de la persona que formule la solicitud, en caso de tratarse de personas jurídicas.
- Título de la propiedad del inmueble objeto de la inversión,

en su caso, escritura de constitución del usufructo, o contrato de arrendamiento, contrato concesional o certificación de la Secretaría del Ayuntamiento comprensiva de la Titularidad Municipal.

— En su caso, autorización de la propiedad del inmueble otorgada ante notario, para la realización de las obras o instalaciones subvencionables y el compromiso de mantener el destino del inmueble, conforme previene el artículo 2 de la presente Orden.

— Anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras e instalaciones a realizar suscrito por técnico competente, suficientemente desglosado.

— En su caso, facturas proforma de las inversiones a realizar.

— En su caso, título concesional de aguas.

— Acreditación de la condición de balneario.

ARTICULO 6.º

Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Industria y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo y comunicadas individualmente a los interesados.

En la evaluación de las mismas, se tendrán en cuenta para conceder las subvenciones la infraestructura y características del Balneario y lo que en este mismo sentido contenga el proyecto de obras, instalaciones y demás adquisiciones a realizar.

Una vez transcurridos el plazo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ha sido denegada.

ARTICULO 7.º

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones, a través del acta que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería de Industria y Turismo y previa acreditación del beneficiario de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social y, cuando proceda, haber obtenido la licencia urbanística correspondiente.

ARTICULO 8.º

La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 4.º, habrán de estar concluida antes del 30 de diciembre de 1994, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Industria y Turismo, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser concedida previa instancia de parte debidamente justificada y presentada a la Consejería al menos un mes antes de que finalice el plazo para realizar las inversiones objeto de la subvención.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente hábil de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 16 de junio de 1994.

El Consejero de Industria y Turismo
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCION de 7 de junio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-013470.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA, S.A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA
Origen: C.T. EGUILLO.

Final: C.T. RESIDENCIA DE ANCIANOS (PARTICULAR).
 Términos municipales afectados: CASTUERA.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 20 KV.
 Materiales: NACIONAL.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,135.
 Emplazamiento de la línea: C/ YUSTE.
 Presupuesto en pesetas: 2.339.909.
 Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.
 Referencia del expediente: 06/AT-010177-013470.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de junio de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 10 de junio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-013465.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA I, S.A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA I, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: T.M. A INTERCALAR EN L.A.M.T. VILLANUEVA I.
 Final: L.S.M.T. A C.T. «IBERDROLA B».
 Términos municipales afectados: VILLANUEVA DE LA SERENA.
 Tipo de línea: Aérea y Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.
 Materiales: NACIONAL.
 Conductores: Aluminio Acero Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,288.
 Apoyos: Metálico.
 Número total de apoyos de la línea: 2.
 Crucetas: METALICAS.
 Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: C/ JULIAN CALDERON MORENO.
 Presupuesto en pesetas: 2.206.780
 Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.
 Referencia del expediente: 06/AT-010177-013465.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de junio de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 10 de junio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-013469.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA I, S.A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA I, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: T.M. A INTERCALAR EN DERIVACION A C.T. «POZO».

Final: C.T. PROYECTADO Y C.T. «POZO».

Términos municipales afectados: ALBURQUERQUE.

Tipo de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio Acero Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,184.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: METALICAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: CTRA. C-521 P.K. 68,300.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	13,002 / 0,380 /

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento:

ALBURQUERQUE

INSTITUTO DE BACHILLERATO.

Presupuesto en pesetas: 6.285.822.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-013469.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de junio de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 21 de junio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-013519.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: ELECTRICA DE MONESTERIO, S.A., con domicilio en: SEVILLA, PASTOR Y LANDERO, 3 solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRICA DE MONESTERIO, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: LINEA M.T. 15/20 KV A C.T. II MONESTERIO.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: MONESTERIO.

Tipo de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20 KV.

Materiales: HOMOLOGADOS.

Conductores: Aluminio Acero Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,150.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: PROLONGACION RAFAEL ALBERTI.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de Transformación
I	15,000 / 20,000 0,398 /

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento:

MONESTERIO

C/ RAFAEL ALBERTI.

Presupuesto en pesetas: 4.066.246.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-014208-013519.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de junio de 1994.

El Jefe Servicio Territorial

JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudica definitivamente la redacción del Plan Director Territorial de Coordinación de área de influencia del embalse de Alange.

Visto el expediente iniciado por resolución de 22 de marzo de 1994, completado el procedimiento de adjudicación directa abierto por resolución de 10 de mayo de 1994, dándose las circunstancias previstas en el R.G.C.E. (artsº 117.1, 117.3 y 118) y del Dtº 1005/74 (arts. 3.ºa y 9.ºa, b y c) y habiéndose cumplido todos los trámites preceptuados reglamentariamente, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda en virtud de la delegación de atribuciones en materia de contratación otorgada por orden del Excmo. Sr. Consejero de 15 de julio de 1992 (DOE n.º 58 de 23 de julio de 1992),

RESUELVE

Adjudicar definitivamente la redacción del «PLAN DIRECTOR TERRITORIAL DE COORDINACION DEL EMBALSE DE ALANGE Y SU ZONA DE INFLUENCIA» a INGEMISA por un importe total, incluido el IVA, de 8.000.000 (ocho millones) de pts.

Mérida, 30 de junio de 1994.

El Director General de Urbanismo,

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 17 de mayo de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005660-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición

de: IBERDROLA, S.A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: LINEA SUBTERRANEA DE A.T. A 13,2 KV. «CACERES NORTE».

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: CACERES.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,010.

Emplazamiento de la línea: PARQUE DEL PRINCIPE.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de Transformación
I	13,200 / 380,000 / 220,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento:

CACERES

PARQUE DEL PRINCIPE. ESTE C.T. ESTA PREVISTO PARA 1000 KVAS.

Presupuesto en pesetas: 3.871.139.

Finalidad: MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS INSTALACIONES.

Referencia del expediente: 10/AT-005660-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, y artº 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 17 de mayo de 1994. El Jefe Servicio Territorial. Pedro García Isidro.

ANUNCIO de 23 de mayo de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.

Ref.: 10/AT-005671-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA, S.A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA

SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: LINEA SUBTERRANEA DE INTERCONEXION ENTRE CC.TT. «AVENIDA 2» Y «COLISEUM».

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: PLASENCIA.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,036.

Emplazamiento de la línea: C/ LAS ESCUELAS DEL T.M. DE PLASENCIA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de Transformación
I	13,200 / 380,000 / 220,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento:

PLASENCIA

C/ LAS ESCUELAS EN EL T.M. DE PLASENCIA.

Presupuesto en pesetas: 5.290.317

Finalidad: NUEVOS SUMINISTROS.

Referencia del expediente: 10/AT-005671-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, y artº 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 23 de mayo de 1994. El Jefe Servicio Territorial. Pedro García Isidro.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 junio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de «Acondicionamiento de la carretera CC-800 de Trujillo a Montánchez. Tramo: Intersección con la C-520 (Torre de Santa María) - Intersección con la CC-801 (Montánchez)».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de Impacto Ambiental del proyecto de «Acondicionamiento de la carretera CC-800 Trujillo a Montánchez. Tramo: Intersección con la C-520 (Torre de Santa María) - Intersección con la CC-801 (Montánchez)», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 22 de junio de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Leopoldo Torrado Bermejo.

RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de «Mejora,

ensanche y refuerzo de la carretera BA-501. Tramo: C-530 a Villar del Rey».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de Impacto Ambiental del proyecto de «Mejora, ensanche y refuerzo de la Ctra. BA-501. Tramo: C-530 a Villar del Rey», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 22 de junio de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Leopoldo Torrado Bermejo.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 22 de junio de 1994, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación directa para la adquisición de un servidor de red.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de fecha 17 de junio de 1994, correspondiente a la contratación de un suministro de UN SERVIDOR DE RED a favor de la empresa EL CORTE INGLES, S.A., por un importe de 1.870.000 pts. (UN MILLON OCHOCIENTAS SETENTA MIL PESETAS).

Mérida, 22 de junio de 1994. El Secretario General Técnico. P.O. 05-05-93 (DOE 06-05-93). Antonio J. Palao Ortega.

ANUNCIO de 22 de junio de 1994, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación directa para la adquisición de 1.500 estuches para guías de inspección.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de fecha 14 de junio de 1994, correspondiente a la contratación de un suministro de 1.500 ESTUCHES PARA GUIAS DE INSPECCION a favor de la empresa IMPRENTA MORENO, S.L., por un importe de 1.325.000 pts. (UN MILLON TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS).

Mérida, 22 de junio de 1994. El Secretario General Técnico. P.O. 05-05-93 (DOE 06-05-93). Antonio J. Palao Ortega.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 29 de junio de 1994, por el que se convoca concurso público para la adjudicación de suministro de un secuenciador automático de DNA/RNA, por fluorescencia.

ANUNCIO por el que se convoca concurso público para la adjudicación del siguiente suministro:

Objeto: Suministro de un secuenciador automático de DNA/RNA por fluorescencia.

Presupuesto de licitación: 10.000.000 pts.

Exposición de expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las prescripciones técnicas, estarán expuestas para su examen en la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., Badajoz, durante el plazo de presentación de proposiciones, todos los días laborables en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del día 26 de julio de 1994, en la Sección de Patrimonio anteriormente citada.

Badajoz, 29 de junio de 1994. El Vicerrector de Investigación y Campus. José Morales Bruque.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PASARON DE LA VERA

EDICTO de 14 de junio de 1994, sobre adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 13/1991 se expone al público el expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25-03-94. Los interesados podrán presentar alegaciones por espacio de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el DOE.

En Pasarón de la Vera a 14 de junio de 1994. José A. Sánchez Prieto.

COLEGIO PUBLICO «SAN GREGORIO»

ANUNCIO de 24 de mayo de 1994, sobre extravío de título de Graduado Escolar de D. Juan Angel Alvarez Ortiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24 de agosto de 1988 se hace pública la petición de D. Juan Angel Alvarez Ortiz nacido el 3 de abril de 1964, del duplicado del Título de Graduado Escolar expedido el 27 de septiembre de 1979 y registrado al folio 22, número 823, a fin de que dicho original quede nulo y sin ningún valor a todos los efectos.

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado correspondiente.

Guareña, 24 de mayo de 1994. El Director del Centro.